

DECRETO Nº 767

VISTOS:

TEMUCO, 22 JUL 2021

1.- El Decreto Alcaldicio N° 3437 de fecha 21 de diciembre de 2020, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2020.

2.- El Decreto Alcaldicio № 089 de fecha 19 de enero 2021, que aprueba los Programas y Actividades de beneficio de la Comunidad para el año 2021.

3.- El Reglamento Nº 002, del 20 de mayo de 2020,

sobre Asistencia Social.

**4.-** El Decreto № 3.293, del 25 de noviembre de 2020, que aprueba el Manual de Proceso para otorgar ayudas sociales.

5.- El Certificado del Programa de Ayudas Sociales

Paliativas.

6.- El Decreto Alcaldicio N°1892 de fecha 16.10.2020, que declara en estado de necesidad a doña Camila Villarroel Valdebenito, Rut N° 20.103.175-3, con domicilio en de la Comuna de Temuco, a quien se le otorgaba ayuda social paliativa consistente en materiales de construcción, por condición habitacional.

7.- Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo  $4^\circ$ .

8.- El Decreto Alcaldicio Nº 1479 de fecha 01 de julio de 2021, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

## **CONSIDERANDO:**

**1.-** La necesidad de **modificar** el Decreto Alcaldicio citado en Visto N° 6 del presente Decreto; debido a que **dice:** 13 planchas de Ecoplac, **debe decir:** 13 planchas de OSB.

## DECRETO:

1.- Modifíquese el Decreto Alcaldicio N°1892 de

fecha

16.10.2020, en razón del argumento contenido en el considerando del presente Decreto

Alcaldicio.

DICE

: 13 Planchas de Ecoplac.

DEBE DECIR: 13 Planchas de OSB

2.- Todo lo demás en el Decreto N°1892 de fecha

ADMINISTRADO

16.10.2020, se mantiene sin cambios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ABOTHIXESÉ.

GAN AKANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

REM/ERS(S)/YOP/mgo

DISTRIBUCION:

Oficina de Partes

Programa Ayudas Sociales Paliativas

JOSE MONTALVA FEUERHARE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

2245395